



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
XV LEGISLATURA  
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

Oficio No. MD/035/2021  
La Paz, B.C.S., a 20 de Abril de 2021

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS"  
"2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"ABRIL, MES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"


**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**PRESENTE.-**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó un Punto de Acuerdo (se anexa copia) consistente en el siguiente resolutivo:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la minuta Con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se reforma la fracción IV Del Artículo 74 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.*

Se hace de su conocimiento lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO**  
Secretario de la Mesa Directiva



**MESA DIRECTIVA**



## PODER LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SANTIAGO DE LOS CORAS"  
"2021, CINCUENTENARIO DE LA REINSTALACIÓN DEL MUNICIPIO EN BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2021, AÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERIODO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA.  
**P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, EN RELACIÓN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO REMITIDA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

### **ANTECEDENTES:**

El día 18 de marzo de 2021, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la minuta Con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción I y 55 fracción I inciso a) de la Ley que regula la estructura y funcionamiento interno del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la Minuta en referencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional, se remitió a esta XV Legislatura la Minuta de cuenta y ahora se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el dictamen correspondiente.

**TERCERO.-** El expediente que integra la Minuta contiene: La Minuta con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se Reforma la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

**CUARTO.-** La minuta en cuestión tiene por objeto reformar exclusivamente el Artículo 74 fracción IV Constitucional a efecto de eliminar las llamadas partidas secretas, las cuales fueron creadas en el año de 1917.

Desde 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo MacGregor señaló como parte de las facultades metaconstitucionales del presidencialismo mexicano.

Esta institución del viejo régimen es un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano previo y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se deben conducir el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y sus jefes de despacho más cercanos. El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esta figura constitucional e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional; hasta quienes plantean la necesidad de una Ley Reglamentaria que permita acabar con las "lagunas" que al



respecto tiene la Constitución Mexicana en la materia. En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país.

Esta institución ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México. También, hay quienes considera que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido cómo la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y qué le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

**QUINTO.-** Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas erigida en Comisión Dictaminadora, después de analizar la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se Reforma la fracción IV Del Artículo 74 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas, coincidimos con la iniciadora en lo siguiente:

Resulta fundamental para nuestra democracia, romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia. Es inadmisibles la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectivas para México. Se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia de los recursos públicos al respecto de la Comisión dictaminadora se permite citar el primer párrafo del Artículo 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS que a la letra dice: Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. ... Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos.

La propuesta es modificar la fracción IV BIS al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, se somete a consideración de este pleno, APROBAR EN SUS TÉRMINOS la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la minuta Con Proyecto de Decreto remitida por el Senado de la República, por el que se reforma la fracción IV Del Artículo 74 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

**Para quedar como sigue:**

**Artículo 74. ...**

**I a III. ...**

**IV. ...**

**...**

**...**

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

**Transitorios**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para conocimiento general.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Dictamen a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos y cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, el día 20 de abril de 2021.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS**



**DIP. MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA  
PRESIDENTA**

**DIP. ANITA BELTRÁN PERALTA  
SECRETARIA**



**DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO  
SECRETARIO**



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESIDENCIA.

OFICIO N° 581/MAR/21

ASUNTO: Se remite documentación.


San Francisco de Campeche, Cam., 30 de marzo de 2021.

CÁMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Con fundamento a lo dispuesto por las fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, por medio del presente memorial se tiene a bien enviar la documentación correspondiente a la aprobación por este Congreso local, de la minuta para reformar el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 135 de la propia Constitución General de la República.

Sin otro particular, les reiteramos las consideraciones de nuestra estimación y respeto.

ATENTAMENTE.

  
Lic. Alberto Ramón González Flores.  
Secretario General.



ESTADO DE CAMPECHE  
PODER LEGISLATIVO

C.c.p. Su Expediente.





PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

**DECRETO**

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

**NÚMERO 219**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo tenor literal es el siguiente

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74.** .....

I. a III. ....

IV. ....

.....

.....

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

.....





PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

V. a IX. ....

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia del mismo a la Cámara de Senadores del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**C. Francisco José Inurreta Borges.**  
Diputado Presidente.

**C. Leonor Elena Piña Sabido.**  
Diputada Secretaria.

**C. Dora María Uc Euán.**  
Diputada Secretaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

R.S. 27639

ASUNTO: SE REMITE MINUTA PROYECTO  
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;  
ABRIL 08 DE 2021

SEN. EDUARDO RAMIREZ AGUILAR.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, COMUNICAMOS A USTED QUE EN SESIÓN DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, APROBÓ LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, MISMA QUE FUE REMITIDA A ESTA SOBERANÍA POPULAR POR LA CÁMARA DE SENADORES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

ANEXAMOS DOCUMENTO ORIGINAL DEL DECRETO NÚMERO 321, DE FECHA 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERAMOS A USTED NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE.  
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

C. HAYDEE OCAMPO OLVERA.  
DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN  
FUNCIONES DE PRESIDENTA.

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.  
DIPUTADA SECRETARIA.

C.C.P. ARCHIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

### DECRETO NÚMERO 321

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la fracción III del artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expide el siguiente:

### DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

**V. a IX. ...**

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 08 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

D. V. P.



C. HAYDEE OCAMPO OLVERA.

D. S.



C. MAYRA ALICIA-MENDOZA ÁLVAREZ.

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 321, que emite este Poder Legislativo relativo a la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partidas Secretas.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 25 de marzo de 2021.  
MDSPOTA/CSP/1527/2021.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE SENADORES  
LXIV LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 122 y 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado D, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como artículos 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 329, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual el Congreso de la Ciudad de México, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta**, que remitió la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Sírvase encontrar adjunta copia de la votación del proyecto de decreto en mención, para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

001675

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 FEB 5 PM 2 06

RECIBIDO

Cordialmente,

DIP. MARGARITA SACDANA HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

2021 FEB 5 PM 1 38  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE SENADORES

005592

**SEGUNDO PERIODO ORDINARIO  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ACUERDO**

EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, ACUERDA:

Único.- Se aprueba la **Minuta con Proyecto de Decreto** por el que se reforma el artículo 74 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Partida Secreta**, que remitió la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**





## Coordinación de Servicios Parlamentarios

I LEGISLATURA

Lista de Votación

Fecha y Hora: 25/03/2021 15:26:41

3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA.

A Favor: 42 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ABOITZ SARO FERNANDO JOSÉ	PES	A FAVOR
AGUILAR SOLACHE MARIA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ MELO MIGUEL ÁNGEL	PES	-
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZÚÑIGA YURIBI	MORENA	A FAVOR
BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA	PAN	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	-
BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	-
CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA	PRD	-
CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE	MORENA	-
CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE	MORENA	-
CLAVÉL SÁNCHEZ LIZETTE	SIN PARTIDO	A FAVOR
DÖRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FUENTES GÓMEZ JESÚS RICARDO	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIRO AMBRIZ JORGE	PRD	-
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	SIN PARTIDO	A FAVOR
GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATLH	PRI	-
GUADARRAMA SANCHEZ ESTRELLA ISABEL	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUTIERREZ RODRIGUEZ EDNA MARIANA	PRI	-
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	-
HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA	MORENA	A FAVOR
JARDÓN ANGEL ANAYELLI GUADALUPE	SIN PARTIDO	-
LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO	SIN PARTIDO	-
LLAGUNO PEREZ MARTHA PATRICIA	MORENA	A FAVOR
LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO	PRD	-
MAEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL	MORENA	A FAVOR



Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS	SIN PARTIDO	A FAVOR
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	-
MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO	PAN	A FAVOR
MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
MORALES SÁNCHEZ EPRAÍN	MORENA	A FAVOR
MUÑOZ TREJO FRANCISCO	MORENA	A FAVOR
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	MORENA	-
OLIVERA REYES DONAJI OFELIA	MORENA	A FAVOR
PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN	MORENA	A FAVOR
PAZ REYES MARÍA DE LOURDES	MORENA	A FAVOR
PÉREZ PAREDES ALFREDO	MORENA	-
QUIROGA ANGUIANO GABRIELA	PRD	-
RAMOS ARREOLA TERESA	SIN PARTIDO	A FAVOR
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	A FAVOR
RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS	MORENA	-
ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA	PVEM	-
ROSALES HERRERA ISABELA	MORENA	A FAVOR
ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA	MORENA	A FAVOR
RUBIO ALDARÁN ELEAZAR	MORENA	A FAVOR
RUIZ SUÁREZ RICARDO	MORENA	A FAVOR
SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	PRI	A FAVOR
SALDAÑA HERNÁNDEZ MARGARITA	PAN	A FAVOR
SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO	MORENA	A FAVOR
SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA	PAN	A FAVOR
SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO	MORENA	-
SARMENTO GÓMEZ ULIA MARÍA	PT	A FAVOR
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	-
TRIANA TENA JORGE	PAN	-
VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER	MORENA	A FAVOR
VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL	MORENA	A FAVOR
VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	PAN	-
ZÚÑIGA CERÓN MARISELA	MORENA	-



El día de hoy saldamos una deuda y reivindicamos los principios fundamentales de la administración pública establecidos en el 134 de la Ley Suprema, máxima transparencia en el uso de los recursos, siguiendo los principios de eficacia y economía.

A la oposición les comunico que la población está muy atenta a los movimientos que efectúan los poderes y que golpe tras golpe los hundiremos, porque en este 2021 seguiremos haciendo historia. Pésele a quien le pese, la cuarta transformación avanza, se respira un nuevo aire y en este país pisa fuerte y hacia adelante con el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Es por eso que mi voto y el de la bancada de MORENA será a favor del presente.

Es cuánto, diputada Presidenta.

**LA C. PRESIDENTA** - Gracias, diputado Emmanuel Vargas.

Se instruye a la Secretaría a recoger la votación nominal de la minuta.

**LA C. SECRETARIA** - Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta 1 minuto con el objetivo de registrar la votación nominal de la minuta de referencia.

**LA C. SECRETARIA DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES**.- Cerramos el Sistema Electrónico de Votación.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir voto?

Alfredo Pérez Paredes: a favor.

Héctor Barrera: a favor.

Víctor Hugo Lobo: a favor.

Jorge Gaviño: a favor.

Anayelli Jardón: a favor.

Eduardo Santillán: a favor.

Marisela Zúñiga: a favor.

José Luis Rodríguez: a favor.

Miguel Ángel Melo: a favor.

Carlos Hernández Mirón: en pro.

Guadalupe Chavira: a favor.





Guadalupe Chávez: a favor.

Circe Camacho: a favor.

**LA C. SECRETARIA.-** ¿Alguna otra diputada o diputado?

Con este voto cerraríamos el sistema de viva voz para emitir voto. Gracias.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 25/03/2021 15:26:41

3.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA.

A Favor: 42 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ	PES	A FAVOR
AGUILAR SOLACHE MARIA GUADALUPE	MORENA	A FAVOR
ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO	PRI	A FAVOR
ALVAREZ MELO MIGUEL ÁNGEL	PES	--
AVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	A FAVOR
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA	PAN	A FAVOR
BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR	PAN	--
BÁTRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA	MORENA	A FAVOR
CAMACHO BASTIDA CIRCE	PT	--
CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA	PRD	--
CHÁVEZ CONTRERAS MARIA GUADALUPE	MORENA	--
CHAVIRA DE LA ROSA MARIA GUADALUPE	MORENA	--
CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE	SIN PARTIDO	A FAVOR
DÓRING CASAR FEDERICO	PAN	A FAVOR
ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA	MORENA	A FAVOR
FUENTES GÓMEZ JESÚS RICARDO	MORENA	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	A FAVOR
GAVIÑO AMBRIZ JORGE	PRD	--
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	SIN PARTIDO	A FAVOR
GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH	PRI	--
GUADARRAMA SANCHEZ ESTRELLA ISABEL	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUTIERREZ RODRIGUEZ EDNA MARIANA	PRI	--
HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS	MORENA	--

VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER	MORENA	A FAVOR
VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL	MORENA	A FAVOR
VILLALÓBOS PÉREZ ESPERANZA	MORENA	A FAVOR
VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMISTOCLES	MORENA	A FAVOR
VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN	PAN	-
ZÚRIGA CERÓN MARISELA	MORENA	-

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 55 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

**LA C. PRESIDENTA.-** En consecuencia este honorable Congreso de la Ciudad de México declara aprobada la minuta relativa al proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de partida secreta. Remítase a la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión para los efectos legales a que haya lugar.

Se solicita a la diputada Secretaria realice las incorporaciones de las diputadas y diputados a la presente sesión.

**LA C. SECRETARIA.-** Si, diputada Presidenta.

En este momento, diputadas y diputados, se realizan las incorporaciones a esta sesión.

Jorge Gaviño.

**LA C. SECRETARIA.-** Queda su incorporación, diputado Gaviño.

¿Alguna otra incorporación?

Diputada Presidenta, cumplida su instrucción.

Quedaron las incorporaciones.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Gracias, diputada Secretaria.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates.

Siendo las 15 horas con 30 minutos, se levanta la sesión del Congreso Constituyente Permanente en materia de partida secreta.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

**SENADORA MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
PASEO DE LA REFORMA 135, ESQ. INSURGENTES CENTRO.  
COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.  
C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO.**

Por medio del presente, me permito informar a usted que en Sesión celebrada el día 9 de abril del 2021, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobó por unanimidad el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.

En virtud de lo señalado, se expidió el Decreto No. 52, cuya copia se acompaña al presente oficio, para el debido conocimiento de sus términos.

Con motivo del trámite legislativo realizado en este caso, se formó el expediente respectivo con los siguientes documentos:

- Orden del Día de la Sesión en que se trató este asunto.
- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a dicha reforma constitucional.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, le agradezco tomar nota de la aprobación del mencionado Proyecto de Decreto, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ATENTAMENTE  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 12 DE ABRIL DE 2021.  
EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO.**

  
**GERARDO BLANCO GUERRA.**



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 52.-**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

**V. a IX. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Enviase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para su conocimiento, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARTHA LOERA ARÁMBULA

DIPUTADA SECRETARIA

YOLANDA ELIZONDO MALTOS





## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al oficio de la Senadora María Merced González González, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite el expediente que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 23 de marzo de 2021, se acordó turnar el oficio descrito en el título del presente Dictamen, a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**SEGUNDO.-** Que el día 23 de marzo de 2021, el oficio en cuestión se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para su estudio y dictamen.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, en los términos de los artículos 90, 116, 117, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 67 fracción LIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso aprobar las reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19”

**TERCERO.-** Que esta Comisión Dictaminadora opina que las partidas secretas impiden el cumplimiento del principio de transparencia previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

**...**

**...**

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

...

V. a IX. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Envíese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para su conocimiento, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


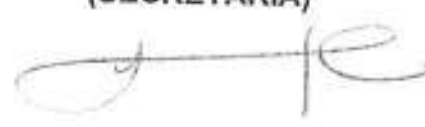

Así lo acuerdan las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza: Dip. Ricardo López Campos (Coordinador), Dip. Luz Elena Guadalupe Morales Núñez (Secretaria), Dip. Olivia Martínez Leyva, Dip. María Guadalupe Oyervides Valdez, Dip. María Bárbara Cepeda Boehringer, Dip. Rodolfo Gerardo Walss Aurióles, Dip. Yolanda Elizondo Maltos, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Lizbeth Ogazón Nava. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de marzo de 2021.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS (COORDINADOR) 	<input checked="" type="checkbox"/>		
DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ (SECRETARIA) 	<input checked="" type="checkbox"/>		
DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIP. MARÍA BÁRBARA CEPEDA BOEHRINGER 	<input checked="" type="checkbox"/>		





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ <i>Claudia E Rodríguez M</i>	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	✓		
DIP. LIZBETH OGAZÓN NAVA <i>[Firma]</i>	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	✓		





Con fecha 22 de marzo del presente año, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, el Oficio DGPL-2P3A.-1625.9, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación de partidas secretas; misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Mario Alfonso Delgado Mendoza, Sonia Catalina Mercado Gallegos, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio y José Antonio Ochoa Rodríguez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - México demanda desde hace tiempo que la transparencia sea el eje rector de todos los actos gubernamentales, esto implica la necesidad de concretar cambios profundos en la forma en que se concibe y ejerce el poder público.

La rendición de cuentas y el ejercicio del poder no pueden volver a ser ejercicio de manera separada en nuestro país. Hoy los ciudadanos tienen a su disposición diversos mecanismos como la transparencia y la fiscalización, que obligan a los servidores y funcionarios públicos a actuar con responsabilidad, especialmente en el manejo de los recursos del erario.

Tenemos que resolver y remover de la Norma Suprema de este país, que es la Constitución, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo disponga de una partida secreta que no es fiscalizable. Resulta congruente con el discurso de la transparencia que los ciudadanos tengamos, en todo momento, el derecho a saber cómo y en qué se gastan los recursos del Estado mexicano.

En la práctica de nuestro país, las partidas secretas estuvieron destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y seguridad nacional, en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implicaba riesgo, urgencia y secrecía. Sin embargo, en pleno siglo XXI el ejercicio discrecional del gobierno no cabe más en



un Estado democrático, transparente y comprometido con el combate a la corrupción.

**SEGUNDO.** - El concepto de partida secreta que actualmente existe en el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 constitucional pretendió legitimar una práctica, por lo cual, a voluntad del presidente de la República, sin más trámite que expresarlo por escrito, los secretarios de Estado disponían de una parte del presupuesto sin estar obligados a rendir un informe de ello al Poder Legislativo.

La existencia de partidas secretas corresponde a un régimen presidencialista, en donde la concentración del poder en la figura del presidente de la República le permitía imponer sus condiciones en la toma de decisiones para definir el rumbo tanto político como económico de la nación. Esa forma de ejercicio del poder ya no es congruente con la realidad de un México moderno, que ha optado desde hace años por el pluralismo político.

La presente reforma fortalece las atribuciones constitucionales, exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, respetando así el principio de control y fiscalización de los recursos de la federación, de tal manera que sea el Poder Legislativo el único facultado para decidir el objeto y monto del gasto público. La administración de los fondos públicos debe ser razonable, equitativa y, sobre todo, apegada a derecho. De tal suerte que resulta inadmisibles la existencia de las partidas secretas en el texto constitucional.

**TERCERO.** - Hacemos nuestros los argumentos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en el sentido de:

*... consideran clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia. Es inadmisibles la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondera ejercer la transparencia*



*en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectivas para México.*

*Es evidente la necesidad de ajustar el texto constitucional en razón de la iniciativa inicialmente presentada por el Diputado Pablo Gómez Álvarez ya que la misma nos da la posibilidad –como él lo expresa– de “dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.”*

En tales circunstancias, la comisión que dictaminó hace suyas las consideraciones y fundamentos que motivan la reforma propuesta de la minuta en estudio.

Con base en los anteriores Considerandos está H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente

#### DECRETO No. 520

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**Artículo Único.** - Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:





Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

-----

-----

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

-----

V. a IX. ...

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año (2021) dos mil veintiuno.



DIP. CESAR AGUILAR PALACIO  
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA  
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ  
SECRETARIA.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

006614

H. CÁMARA DE SENADORES

Oficio 12712  
Expediente 10.0

2021 MAY 7 PM 12:02

Guanajuato, Gto., 6 de mayo de 2021

Presidencia de la Mesa Directiva  
SECRETARÍA TÉCNICA

RECIBIDO

2021 MAY 7 PM 12:16

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

002665

Ciudadano Oscar Eduardo Ramírez Aguilar  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Senadores del  
Congreso de la Unión  
Ciudad de México

Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *partida secreta*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato**

  
Diputada Celeste Gómez Fragoso  
Primera secretaria

  
Diputada María Magdalena Rosales Cruz  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## ACUERDO

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

**Único.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *partida secreta*.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**GUANAJUATO, GTO., 6 DE MAYO DE 2021**

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA**  
Presidenta

**DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGO**  
Primera secretaria

**DIPUTADA MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ**  
Vicepresidenta

**DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ**  
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA EMMA TOVAR TAPIA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió, para efectos de estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de partida secreta**, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 135 de la Constitución General de la República.

**1. DEL PROCESO LEGISLATIVO**

El 19 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría General a través de la Unidad de Correspondencia el oficio número DGPL 2P3A.- 1625.10 a través del cual la Cámara de Senadores envió la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

La minuta ingresó en la sesión ordinaria a distancia del 25 de marzo de 2021, acordando la presidencia su turno a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

En la reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales celebrada el 12 de marzo del año en curso, una vez que se radicó la minuta, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la Comisión la elaboración de una tarjeta informativa sobre los alcances de la minuta y una vez hecho esto, en reunión del 28 de abril del año en curso se instruyó para que elaborara el proyecto de dictamen en los términos de la minuta, conforme lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272, fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

**2. MATERIA DE LA MINUTA**

La minuta tiene como proyecto de decreto reformar el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*. En razón de eliminar el texto vigente de: No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. Y, manifestar que no habrá partidas con esa naturaleza.

**3. ALCANCES CONSTITUCIONALES DEL PRESENTE ESTUDIO**

En los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta puede ser reformada, siempre que se satisfagan dos hipótesis: la primera, que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

presentes acuerde las reformas o adiciones y, la segunda, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. En este mecanismo de reformas constitucionales, que se ha dado en llamar el Constituyente Permanente, el papel que los Congresos Estatales tienen se desprende del dispositivo enunciado y se traduce en la facultad para aprobar o no dichas reformas constitucionales.

Por ello, la norma jurídica debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que la Norma Fundamental se encuentre cotidianamente sujeta a escrutinio. El depósito de esta responsabilidad en una entidad compleja, que rebasa la composición del Congreso de la Unión y que supone la participación de todas las Legislaturas de las entidades federativas, es lo que da a la Constitución General de la República su característica de rigidez. En ese sentido, es fundamental hacer hincapié sobre los alcances y estudio que realizó quien emite la minuta constitucional.

Las y los diputados de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados fue la encargada del análisis y dictamen de la iniciativa, y que desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

#### (...) TRAMITE LEGISLATIVO

I. En sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, el diputado PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número D.G.P.L. 64-11-2-175, determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Mismo que fue registrado con el número CPC-1-161-18 del índice consecutivo.

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El problema que describe la iniciativa es la posible infracción de carácter político y/o el delito federal en que pudieron haber incurrido los presidentes de la República que, al ejercer la *partida secreta*, ejecutada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al margen de la observancia obligatoria que señala nuestra Carta Magna.

El eje fundamental de la iniciativa que se comenta, es referido de manera clara por el proponente y considera que:

"Existe una versión sin base jurídica que consiste en considerar que la *partida secreta* no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el decreto de Presupuestos de Egresos ni ley alguna. Los presidentes que ejercieron la *partida secreta* y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

*infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal*'.

El objetivo de la iniciativa, es reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para impedir la presencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en leyes o decretos de cualquier naturaleza. Con lo cual, dejaríamos en el pasado la posibilidad constitucional de su existencia; de esta forma, como lo reseña el autor de la iniciativa, acertaríamos a: "contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político".

#### CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa enunciada en el capítulo de trámite legislativo; asimismo, conocida en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *Partida Secreta*, en razón de las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

**SEGUNDA.** Algunos antecedentes históricos. En el siglo XX, la *partida secreta* tiene sus orígenes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Se encuentra en el texto original de ese año. Y como lo refiere el proponente de la iniciativa que provoca este Dictamen, tiene como antecedente, el 14 de enero de 1917, cuando el Congreso Constituyente aprobó sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 65, introduciendo el concepto de la *partida secreta* en la Constitución mexicana.

Lo anterior, no obstante, a que en Artículo 125, del TÍTULO SÉPTIMO, PREVENCIÓNES GENERALES, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 - que a la fecha es de los pocos artículos que no han tenido ninguna reforma y que se encuentra vigente-, se da un contrasentido. Se cita textualmente: "Art. 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior."

Respecto al contenido de esa disposición jurídica, el especialista Santiago Nieto Castillo en un "Análisis exegético" que realiza en la obra de los Derechos del pueblo mexicano, considera que: "El artículo 126 constitucional condiciona el pago de recursos públicos a un límite formal: encontrarse contemplado en el presupuesto o ley posterior. Es una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin aval del Congreso".

El núcleo esencial de ese artículo tiene origen en el artículo 347 del régimen constitucional Gaditano de 1812, en la promulgación de la Constitución de 1853, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1856, en la Constitución Federal de





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

1857, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1858 y hasta el texto constitucional de 1917.

Paradójicamente, en la historia constitucional mexicana durante el surgimiento del proceso de liberalización política que inicia en 1976, caracterizado por la apertura al registro de los partidos políticos de izquierda, el surgimiento de las comisiones de investigación y la figura de diputados de representación proporcional, entre otras, el 6 de diciembre de ese mismo año/ se instituyó la *partida secreta* en el artículo 74 constitucional. Se trató de la continuidad de una forma de utilización de los recursos públicos sin posibilidad de ser auditables y comprobables.

En ese año, la figura de *partida secreta* solamente cambió de posición en la estructura jurídica constitucional, pues el párrafo segundo de la fracción primera del texto del artículo 65 constitucional de 1917 quedó intacto en el artículo 74. Se acuñó íntegramente esa figura jurídica en el "Título Tercero" "Capítulo II del Poder Legislativo" "Sección III De las Facultades del Congreso". Así, quedó instituida en las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, de la siguiente manera: (...)

El artículo 74, hasta hoy vigente, tiene 17 modificaciones; y en la 4ª reforma de fecha 16 de diciembre de 1977 fue cuando se instituyó la figura de *partida secreta* en este artículo que, como se ha dicho, se encontraba en el número 65 de la Constitución de 1917. Desde 1977 a la fecha el mismo artículo 74 ha sufrido 13 reformas más y ha sido intocada la figura de *partida secreta*, por las Cámaras del Congreso de la Unión.

### 3.1. TEXTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber *partidas secretas* en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. a IX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

#### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### 4. CONSIDERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Las diputadas y los diputados que integramos la comisión que dictamina, sabemos que desde el 14 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó, sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65, introduciendo la *partida secreta* en la Constitución. El texto aún en vigor, aunque trasladado a la fracción IV del artículo 74 el 6 de diciembre de 1977, es el siguiente: *No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.*

La base de esta modificación a nuestra Constitución Política Federal, se enmarca en la persistente denuncia de la *partida secreta*, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997. En la actualidad, cada año el decreto de presupuesto señala que no contiene *partida secreta* alguna, sin que haya disminuido el volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

Coincidimos también en que, para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya *partidas secretas*, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, es preciso reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Federal, justamente para prohibir la existencia de *partidas secretas*. En ese sentido, desde de 1977 y hasta ahora, la continuidad de la *partida secreta* en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo bautizó como el *presidencialismo mexicano*. Se trata de un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano actualmente y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se debe de conducir el Presidente de la República y sus jefes de despacho más cercanos.

Por otro lado, el uso de la *partida secreta*, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esa figura constitucional e incluso degenerado en actos punitivos, hasta quienes plantean la necesidad de un Ley Reglamentaria que permita acabar con las *lagunas* que al respecto tiene la Constitución mexicana, en esa materia. En ese sentido, se estima que la existencia de *partidas secretas* corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista,





EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país, como ya no es apropiado para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

Por su parte, en un estudio de derecho comparado en algunos países de Iberoamérica, realizado por Claudia Gamboa Montejano, no se encuentran hallazgos de partidas secretas como tales, pero sí se contemplan Gastos Reservados, destinados principalmente a la instrumentación de actividades de inteligencia y seguridad nacional. En Chile, Colombia, España y Argentina, se reconocen y regulan la existencia de partidas de gastos reservados, con el propósito de enfrentar situaciones que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la población, los gobiernos pueden hacer uso de esos recursos públicos.

Como podemos percibir en esos países de Iberoamérica no existe la figura jurídica de *partida secreta*. Solamente consta la de gastos reservados para cuestiones de inteligencias y salvaguarda de la seguridad, los cuales se encuentran normados con grados diferenciados y bajo distintos criterios de evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas. Sólo en México persiste la idea de *partida secreta*, sin ninguna forma de reglamentación y a total discreción del titular del Poder Ejecutivo y de sus jefes de despacho más cercanos.

En tal sentido, resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones, de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia, de ahí que es inadmisible la continuidad de las *partidas secretas* por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectiva para México. Por otra parte, se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia en el uso de los recursos públicos, al respecto se permite citar el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinadas.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permissible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se cita el rubro y texto de la tesis aislada CXLV/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

De tal manera que la transparencia es el valor constitucional que persigue la modificación que nos ocupa, dado que el presupuesto público es información pública gubernamental, y su aplicación debe estar a la vista del escrutinio público, lo que a su vez se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los ciudadanos vigilar en qué y cómo se utilizan los dineros públicos, lo que resultaría un contrasentido e inconcebible. Aunque ello se explica porque en México no se ha desarrollado plenamente una cultura y estudios sobre la secrecía en asuntos públicos. Igualmente, resulta importante destacar que en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna, y mucho menos cuando los recursos del erario público sean transferidos a los particulares.

La importancia de esta minuta proyecto de decreto radica en estar de acuerdo de que, a ningún gobierno se le puede atribuir la potestad de ocultar la forma en que gasta un recurso que le es ajeno, asimismo, a ningún gobierno puede arrogarse el derecho de ocultar la forma en que gasta el dinero de los contribuyentes.

Es decir, el objetivo principal versa sobre una reforma de carácter presupuestario, y que implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto de carácter secreto. En consecuencia, la





EL CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales suscribe de la Minuta Proyecto de Decreto, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*.

reforma fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, y se enmarca en el principio de control y fiscalización de los recursos de la Federación, de tal manera que se refrenda para la Cámara de Diputados, el ejercicio pleno de la facultad de decidir el objeto y cuantía del gasto público, elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia.

Las diputadas y los diputados que integramos esta comisión legislativa, retomamos y coincidimos en la valoración que la colegisladora realiza al señalar que la reforma al artículo 74 constitucional, viene a fortalecer los principios de transparencia y combate a la corrupción en el uso de los recursos públicos.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de *partida secreta*, que remitió la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que es procedente y afortunada la reforma constitucional propuesta, es por ello que, con fundamento en los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos proponer a la Asamblea el siguiente proyecto de:

#### ACUERDO

**Único.** Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que remite la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de *partida secreta*.

Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Senadores, así como a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE MAYO DE 2021  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Verónica Luna Prado

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. José Huerta Aboytes





**Toluca de Lerdo, México,  
a 23 de marzo de 2021.**

**SENADOR  
OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E.**

Nos dirigimos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas; conforme al Acuerdo que se adjunta.

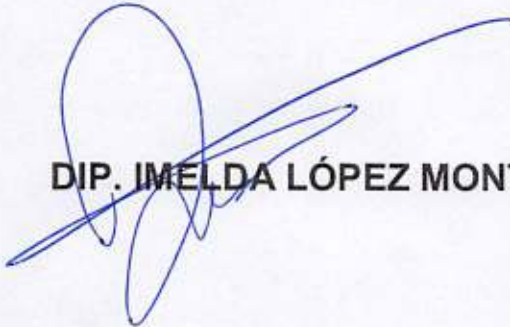
Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**



**SECRETARIOS**



**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**



**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN**



**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**



LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

### MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

I a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...



### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ  
AGUILAR  
Presidente  
(Rúbrica)

SEN. MARÍA MERCEDES  
GONZÁLEZ GONZALEZ  
Secretaria  
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios  
(Rúbrica)

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes marzo del año dos mil veintiuno.





**PRESIDENTE**

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

**SECRETARIOS**

**DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL**

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN**

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**





**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT**

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit  
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reformar el artículo 74 de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
en materia de partidas secretas**

**ÚNICO.-** La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.-** Para los efectos previstos por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comuníquese la presente resolución al Honorable Congreso de la Unión.



## PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



**V. a IX. ...**

*st*

*st*



### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.



SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
Presidente



SEN. MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.



DR. ARTURO GARITA  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

st

2

**Dado** en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.




Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos  
**Presidente,**



CONGRESO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT



Dip. Juan Carlos Covarrubias García  
**Secretario,**



Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo  
**Secretaria,**



001564



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO NÚMERO 12517/LXIV

ASUNTO: Se remite Decreto.

2021 MAR 26 PM 2:01

RECIBIDO

2021 MAR 26 PM 12:58

CÁMARA DE SENADORES

005474

Secretaría de la Mesa Directiva  
SECRETARÍA TÉCNICA

**SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL SENADO DE LA REPUBLICA.**  
**P R E S E N T E:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, el contenido del Decreto N° 2462 que contiene la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en formato digital, aprobado por este Honorable Congreso, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy.

Lo anterior para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de marzo de 2021.  
**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.**



**R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2462

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE OAXACA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprueba en sus términos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas , cuyo contenido es el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. a IX. ...

### **Transitorio:**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Remítase copia autorizada del presente Decreto a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del artículo 135, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico de Oficial del Estado de Oaxaca.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2462

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de marzo de 2021.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.



Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación



Presidencia de la Mesa Directiva  
Santiago de Querétaro, Qro., 29 de marzo de 2021  
Oficio SSP/2560/21/LIX  
Exp. N° I/2254/LIX

**SEN. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado, celebrada el 29 de marzo de 2021, se ordenó remitir a esa Cámara, el DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS».

Sin otro particular, le reiteramos nuestro respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E  
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
P R E S I D E N T E**

SERVICIOS PARLAMENTARIOS

c.c.p. Expediente Minutario  
LGAH/FCJ/MGV/aam

LA CÁMARA DE SENADORES

905706



001813

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE

2021 FEB 8 PM 12 13

RECIBIDO

2021 MAR 9 AM 11 03

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P3A.-1625.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el *«Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas»*.

2. Que el 14 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó, sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65, introduciendo la partida secreta en la Constitución.

3. Que el texto aún en vigor, aunque trasladado a la fracción IV del artículo 74 del 6 de diciembre de 1977, es el siguiente:

*“No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.”*

4. Que el precepto había estado incluido en el proyecto de Constitución de 1917, presentado por el Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo. Sin embargo, Venustiano Carranza no pretendía promover el uso de partidas secretas, las cuales no eran inexistentes en México, sino que buscaba regularlas para que fueran producto de una prescripción legal y su ejercicio se hiciera bajo el control del Presidente de la República.

5. Que Venustiano Carranza hizo uso de partidas secretas durante su mandato. En 1918, el Presidente logró autorizaciones para gastos secretos y obtuvo luego ampliación de las partidas correspondientes, en una relación de 93 diputados a



favor y 40 en contra.

6. Que en diciembre de 1919, la comisión dictaminadora se opuso a la denominación de "gastos secretos", no obstante lo cual la Cámara aprobó la creación de una sección de policía especial, para la cual se solicitaba una "partida secreta", pero sólo con 30 agentes, ante lo que el gobierno manifestó su inconformidad. La Cámara de Diputados suspendió la discusión del Presupuesto de Egresos para 1920, luego de que el Senado se negara a secundar la resolución de los diputados para cancelar las "facultades extraordinarias" en materia de Hacienda que tenía Venustiano Carranza desde el 8 de mayo de 1917.

7. Que el desprestigio de las partidas secretas siguió en aumento, por lo cual el Presidente Álvaro Obregón afirmó en su informe del 1º de septiembre de 1921 ante el Congreso de la Unión que la partida secreta de la Secretaría de Relaciones Exteriores no había sido tocada.

8. Que la partida secreta dejó de aparecer en el Presupuesto del año 1922, pero se encontraban autorizados gastos "extraordinarios e imprevistos", que realizaban una función semejante mediante las llamadas "partidas globales" de ejercicio discrecional.

9. Que sin embargo, en el año 1927 las partidas secretas volvieron al presupuesto con el nombre de "gastos eventuales y extraordinarios", pero a partir del año siguiente, ya no se les dio la denominación "secreta", probablemente porque no era necesario, pues el presupuesto dejó de discutirse en la Cámara y empezó a aprobarse mediante votación unánime.

10. Que bajo gobiernos presididos por civiles, a partir del sexenio del Presidente Miguel Alemán, existió todo un ramo de "erogaciones adicionales", el cual alcanzó hacia 1952 el 6.5% del gasto total. En 1958, durante la Presidencia de Adolfo Ruiz Cortines, ese porcentaje se ubicó en el 12.5. Para 1964, último año de gobierno de Adolfo López Mateos, tales erogaciones, ya con el número 23, eran el 16% del gasto gubernamental. Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, ese porcentaje se mantuvo y con Luis Echeverría subió hasta el 24.36% del total del gasto.

11. Que durante la Presidencia de José López Portillo, en 1982, en plena crisis,

dentro de las "erogaciones extraordinarias", los "gastos contingentes" eran ejercidos directamente por el Presidente de la República. La partida secreta llegó ese año a 56 millones de dólares.

**12.** Que hasta la llegada de Miguel de la Madrid a la Presidencia de la República no existía en el presupuesto ninguna partida denominada "secreta", sino solamente la señalada de "gastos contingentes". En un esfuerzo por dar claridad, ese Presidente denomina secreta la partida que ya lo era.

**13.** Que existe una versión sin base jurídica pero muy común en los medios políticos y, recientemente, en los judiciales, que consiste en considerar que la partida secreta no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso, debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el Decreto de Presupuesto de Egresos ni ley alguna. Los Presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal.

**14.** Que la persistente denuncia de la partida secreta, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997. En la actualidad, cada año el Decreto de presupuesto señala que no contiene partida secreta alguna, sin que haya disminuido el enorme volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

**15.** Que la partida secreta es una vieja institución del sistema político autoritario que prevaleció por muchos años en nuestro País, cuando no existía transparencia, fiscalización efectiva o rendición de cuentas. Bajo condiciones de democracia y de garantía plena a los derechos humanos, tal como lo determina el artículo primero de nuestra Carta Magna, es inaceptable su continuidad.

**16.** Que para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del País la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político, es preciso reformar el párrafo cuarto, de la fracción IV, del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justamente para prohibir la existencia de partidas secretas.



17. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

18. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

*Artículo Único. – Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

*Artículo 74. ...*

*I a III. ...*

*IV. ...*

*...*

*...*

*No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

*...*

*V. a IX. ...*

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al «Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas».

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Reñitase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE

DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS»)





*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad".  
"2021, Año del Maestro Normalista".*

Referencia: Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.  
Expediente: Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio  
Constitucional de la XVI Legislatura.  
No. de Oficio: 609/2021

**ASUNTO:** Se remite el Decreto Número 112.

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E.**

Para efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir a Usted el Decreto Número 112, por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas, aprobado en la presente fecha.

Sin otro particular por el momento, nos es grato reiterar a Usted las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.



Cd. Chetumal, Quintana Roo; a 20 de abril de 2021.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

LIC. IRIS ADRIANA MORA VALLEJO.

C.c.p.- Expediente.





DECRETO NÚMERO: 112

POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA  
FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN  
MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUINTANA ROO,

DECRETA:

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...



DECRETO NÚMERO: 112

POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.

ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. IRIS ADRIANA MORA VALLEJO.

"2021: Año de la Independencia".



**H. Congreso del Estado de Sinaloa  
LXIII Legislatura  
Mesa Directiva**

**OFICIO NO. CES/SG/MD/E-363/2021  
Culiacán Rosales, Sin., marzo 25 de 2021**

**SEN. ÓSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE.**

*Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, aprobó el día de hoy, el Acuerdo número 166, por el que se aprueba en sus términos, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto enviada por esa H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.*

*Por lo que le enviamos el Acuerdo de referencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.*

**Atentamente**

**Dip. Roxana Rubio Valdez  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Sinaloa**

\*RM/



*recibido  
Ing. Eusebio López  
25/3/21*



**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

**ACUERDO NÚMERO: 166**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

***“MINUTA PROYECTO DE DECRETO***

***POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.***

***Artículo Único.*** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

***Artículo 74. ...***

***I. a III. ...***

***IV. ...***

***...***

***...***





*No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

...

*V. a IX. ...*

### ***Transitorios***

***Primero.*** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese este Acuerdo a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos estipulados en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**C. ROXANA RUBIO VALDEZ**  
DIPUTADA PRESIDENTA

**C. FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ**  
DIPUTADA SECRETARIA  
P.M.D.L.

**C. MÓNICA LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA



“2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud”

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
SECRETARIA  
NUM. 7817-I/21

RECIBIDO  
2021 MAR 20 PM 5 50  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
006066

SEN. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN

El Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy,  
tuvo a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

RECIBIDO  
2021 MAR 20 PM 5 50  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
002149

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la federación.

...

**V. a IX. ...**

7-201516



**“2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud”**

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO  
SECRETARIA  
NUM. \_\_\_\_\_

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, 06 de abril de 2021.

**C. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA  
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. MARIA TERESA PERALTA QUIJANO  
DIPUTADA SECRETARIA**





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
HERMOSILLO, SONORA, 06-abril-2021

DISPENSADO EL TRAMITE  
DE SEGUNDA LECTURA, A DEBATES

HERMOSILLO, SONORA, 06-abril-2021

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

JOSÉ SALVADOR URZÚA SOLÍS  
NORBERTO ORTEGA TORRES  
HÉCTOR MANUEL PIÑUELAS LEÓN  
GRICELDA LORENA SOTO ALMADA  
JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO  
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ  
JORGE VILLAESCUSA AGUAYO  
MA. MAGDALENA URIBE PEÑA  
NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, minuta con proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En lo correspondiente al procedimiento que motiva el análisis de la minuta en estudio, es importante dejar asentado que la Constitución Política de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 135, previene que dicho ordenamiento fundamental es susceptible de ser adicionado o reformado, con la taxativa de que: *“para que*

*las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados”*.

**SEGUNDA.-** A esta Comisión le ha sido turnada para estudio y resolución minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta, a este Poder Legislativo local, por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En razón de lo anterior, esta Comisión decidió dar cabal cumplimiento al imperativo establecido en el artículo 135 de nuestro máximo ordenamiento jurídico nacional en el sentido de aprobar o no, la reforma que en la misma se hubiese planteado a este Poder Legislativo, como integrante del Constituyente Permanente Federal.

En tal sentido, a continuación, se plasmarán los motivos por los cuales esta Comisión de Dictamen Legislativo considera procedente la aprobación de la minuta referida con antelación.

**TERCERA.-** La Cámara de Diputados, una vez que fue desahogado el proceso legislativo en relación a diversas propuestas que como cámara revisora remitió a la cámara de origen, para modificar la minuta de referencia, finalmente, aprobó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, el cual se basa en las siguientes consideraciones:



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*“TERCERA. Estudio de la problemática y las premisas fundamentales. Desde de 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo bautizó como el presidencialismo mexicano. Se trata de un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano actualmente y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se debe de conducir el Presidente de la República y sus jefes de despacho más cercanos.*

*El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esa figura constitucional e incluso degenerado en actos punitivos, hasta quienes plantean la necesidad de un Ley Reglamentaria que permita acabar con las "lagunas" que al respecto tiene la Constitución mexicana, en esa materia.*

*En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país, como ya no es apropiado para la democracia política que se vive actualmente en México.*

*También, hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.*

*QUINTA. El modelo constitucional que se propone. En tal sentido, esta dictaminadora considera que, resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones, de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia, de ahí que es inadmisibles la continuidad de las partidas secreta por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectiva para México.*

*Por otra parte, se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia en el uso de los recursos públicos, al respecto esta Comisión Dictaminadora se permite citar el primer párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:*

*"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."*

*Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se cita el rubro y texto de la tesis aislada CXLV/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

**"GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.**

*Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: .1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal."*

*De tal manera que la transparencia es el valor constitucional que persigue la modificación que nos ocupa, dado que el presupuesto público es información pública gubernamental, y su aplicación debe estar a la vista del escrutinio público, lo que a su vez se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los ciudadanos vigilar en qué y cómo se utilizan los dineros públicos, lo que resultaría un contrasentido e inconcebible. Aunque ello se explica porque en México no se ha desarrollado plenamente una cultura y estudios sobre la secrecía en asuntos públicos.*

*Igualmente, resulta importante destacar que en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna, y mucho menos cuando los recursos del erario público sean*





CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

*transferidos a los particulares. Como muestra del aserto anterior, este dictamen se permite transcribir la siguiente tesis de jurisprudencia por contradicción.*

**INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES CONTRACTUALES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES.**

*Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PemexExploración y Producción; Pemex-Refinación; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica), constituyen entidades que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están obligadas a proporcionar a los terceros que lo soliciten aquella información que sea pública y de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado, respecto del cual, el Director General de ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de aquéllos; así, los recursos públicos que esos entes entregan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor de sus trabajadores, constituyen información pública que puede darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas, y no se refiere a datos propios del sindicato o de sus agremiados cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, en la medida en que no se refiere a su administración y actividades, o a las cuotas que sus trabajadores afiliados le aportan para el logro de los intereses gremiales. [ ... ]*

*De acuerdo a lo anterior, a ningún gobierno se le puede atribuir la potestad de ocultar la forma en que gasta un recurso que le es ajeno, asimismo, a ningún gobierno puede arrogarse el derecho de ocultar la forma en que gasta el dinero de los contribuyentes."*



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CUARTA.-** Por su parte, la Cámara de Senadores, a través la Comisión de Puntos Constitucionales, realizó el dictamen positivo a la minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Partida Secreta, al tenor de las siguientes consideraciones:

*“TERCERA.- De la importancia de la modificación constitucional que se propone.- Estas comisiones dictaminadoras coinciden con los criterios de la Cámara de Diputados contenidos en el expediente que acompaña la Minuta en estudio. Es evidente la necesidad de ajustar el texto constitucional en razón de la Iniciativa inicialmente presentada por el Diputado Pablo Gómez Álvarez ya que la misma nos da la posibilidad —como él lo expresa do— “dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.”*

*CUARTA.- Resumen de la propuesta de Dictamen.— En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, se propone APROBAR EN SUS TÉRMINOS la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina.”*

Ahora bien, analizados los argumentos expuestos con antelación, para esta Comisión Dictaminadora, resulta positivo aprobar la minuta con proyecto de Decreto que nos ocupa, ya que, con ello se eliminaría de las partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de nuestra federación, así como en cualquier otro ordenamiento legal.

En razón de todo lo antes expuesto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades constitucionales que son de su competencia, según lo establece el artículo 135 de la Constitución Política de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

los Estados Unidos Mexicanos, aprueba en todas y cada una de sus partes, la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta que en su parte conducente es como sigue:

**“MINUTA  
PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la federación.

...

**V. a IX. ...**

**TRANSITORIOS**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 30 de marzo de 2021.

C. DIP. JOSÉ SALVADOR URZÚA SOLÍS

C. DIP. NORBERTO ORTEGA TORRES

C. DIP. HÉCTOR MANUEL PIÑUELAS LEÓN

C. DIP. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA

C. DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO

C. DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

C. DIP. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO

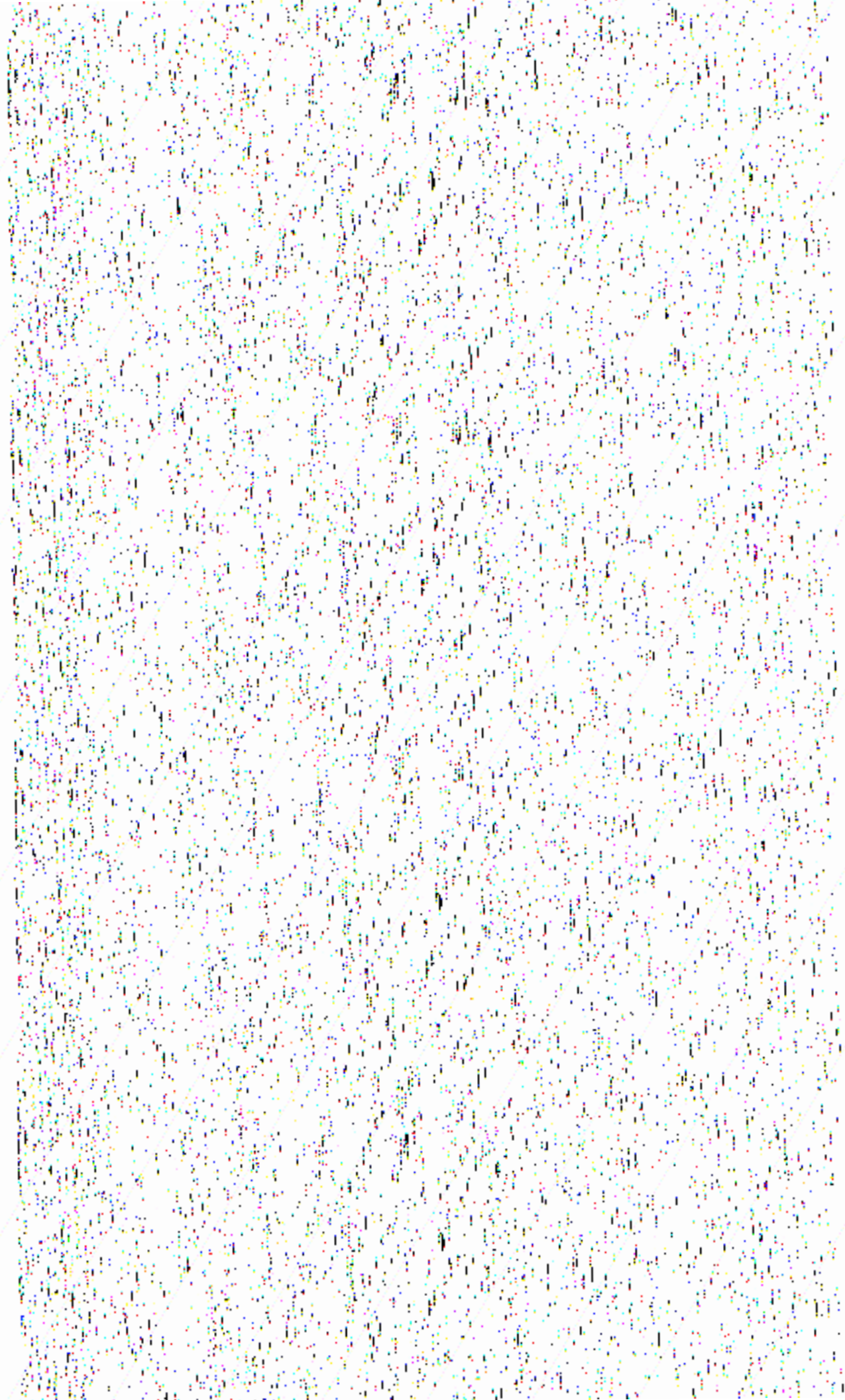
C. DIP. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA

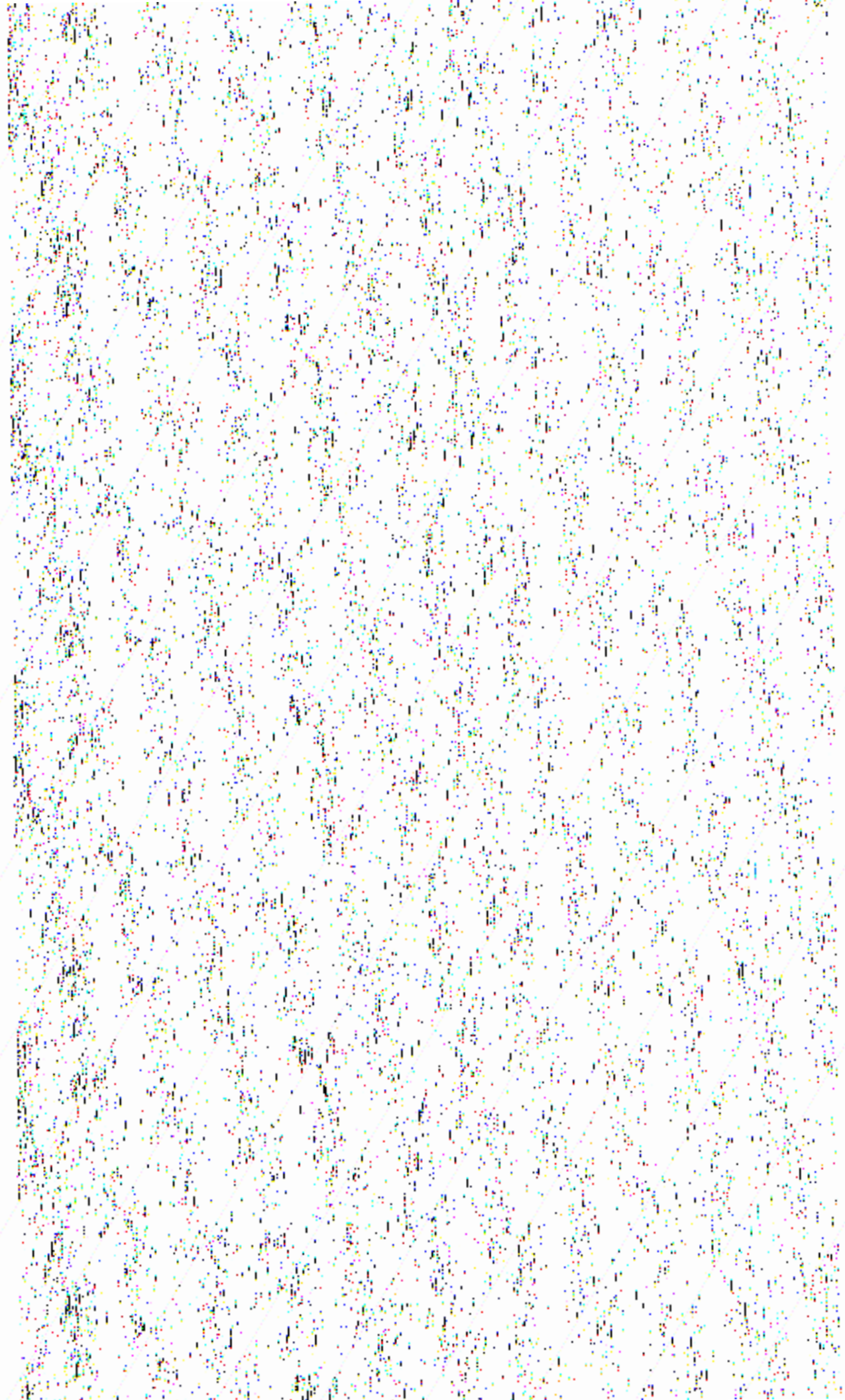




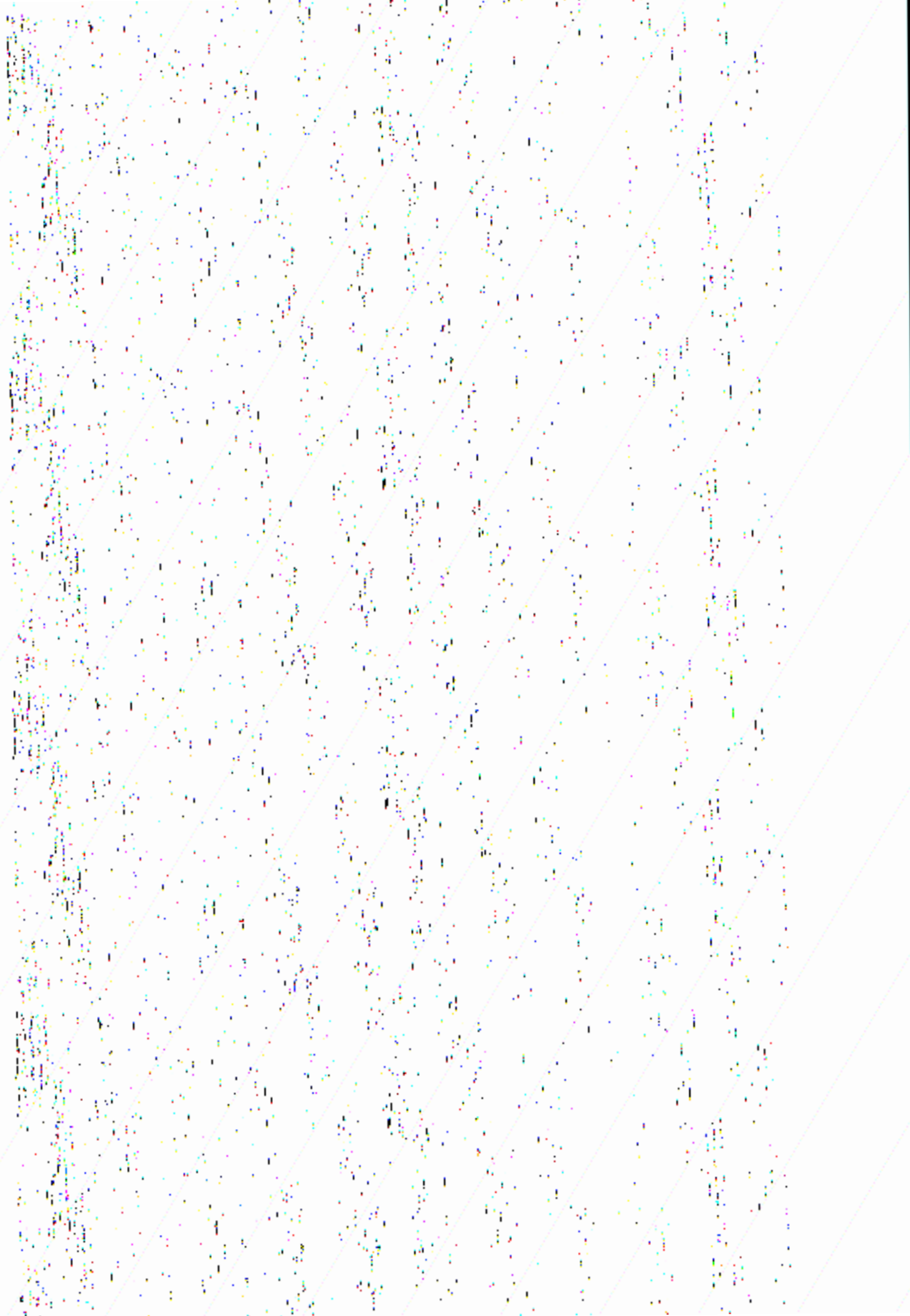
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

C. DIP. NITZIA CORINA GRADÍAS AHUMADA

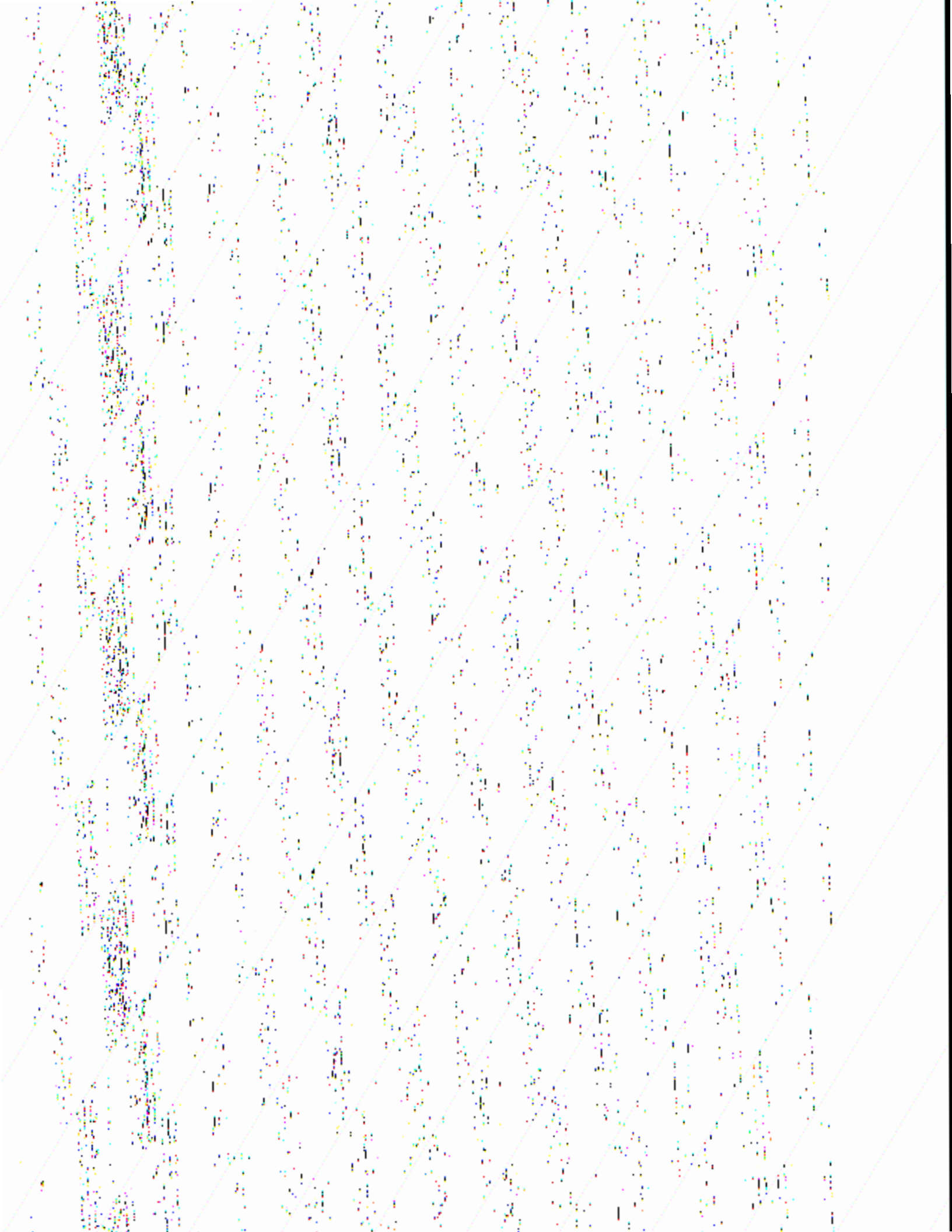














TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA

Oficio No. S.P.0508/2021.

**SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE SENADORES  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en atención a su oficio D.G.P.L-2P3A.-1625.28, me permito remitir a Usted copia certificada del **Decreto número 320**, aprobado por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sesión ordinaria pública, celebrada en la presente fecha, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
Tlaxcala de Xicohténcatl, a 25 de marzo de 2021.  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**



  
**Lic. Maricela Martínez Sánchez**



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 320

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que **SE REFORMA: el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

**No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

...

V. a IX. ...

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.



**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA  
DIP. PRESIDENTA

C. MA DE LOURDES MONTEL CERON  
DIP. SECRETARIA

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO





LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

“LXII Legislatura de la paridad de género”

OF. NÚM. LXII/CEY-1061/2021

**SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
**P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta de Decreto mediante el cual “El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto de fecha 11 de marzo del año 2021, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.”, me permito remitir a Usted copia certificada de la Minuta aprobada por el Pleno de este H. Congreso en sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2021.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

Mérida, Yuc., a 15 de abril de 2021.

**DIP. MARCOS NICOLÁS RODRÍGUEZ RUZ.**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**  
*"LXXII Legislatura de la paridad de género"*



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN DE YUCATÁN  
CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 Y 30  
FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 18 DE LA LEY DE GOBIERNO  
DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL  
SIGUIENTE,

**DECRETO**

**Artículo único.** El H. Congreso del Estado de Yucatán aprueba en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto de fecha 11 de marzo del año 2021, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por medio del cual se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas, para quedar en los siguientes términos:

**PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 74. ...**

**I. a III. ...**

**IV. ...**

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO  
*"LXII Legislatura de la paridad de género"*

...  
V. a IX. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.** Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el correspondiente Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE:

DIP. MARCOS NICOLAS RODRÍGUEZ RUZ.

SECRETARIO:

DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA  
PACHECO.

SECRETARIA:

DIP. PAULINA AURORA VIANA  
GÓMEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

**MTRO. MARTIN ENRIQUE CHUC PEREIRA**, SECRETARIO GENERAL DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

--- **CERTIFICO:** Que las presentes fotocopias constan de dos fojas útiles, escritas  
de un solo lado, son fieles y exactas a su original que obra en el archivo de este H.  
Congreso del Estado de Yucatán, mismas que he tenido a la vista y de las que he  
realizado el cotejo correspondiente. -----

Y con fundamento en la fracción XVI del artículo 67 de la Ley de Gobierno del Poder  
Legislativo del Estado de Yucatán, expido la presente certificación en la ciudad de  
Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete  
días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN





LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021

"Año de Ramón López Velarde, Poeta de México"

Oficio.- No. DAP/3201

Asunto.- Se remite Decreto.

RECIBIDO

2021 MAR 26 PM 1 02

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001561

**C. SENADOR. OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
DEL H. CONGRESO DE LA UNION  
PRESENTE.**

Adjunto tengo el honor de remitir a Usted, un ejemplar del **Decreto # 631**, aprobado por la H. Sexagésima Tercera Legislatura Local en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, relativo al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ATENTAMENTE  
ZACATECAS, ZAC., 18 DE MARZO DEL AÑO 2021.  
LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA**

SECRETARIA DE LA CAMARA DE SENADORES

2021 MAR 26 PM 1 20

CAMARA DE SENADORES

005467



## DECRETO # 631

### **H. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS** **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA** **LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y** **SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL** **PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** Con fecha 16 de marzo de 2021, se recibió en esta Legislatura el Oficio número DGPL-2P3A.-1625.31, remitido por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido a la Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Con tal Oficio remiten a esta Asamblea Popular, el expediente con Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. Dicha remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

**RESULTANDO TERCERO.** En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de este año, la citada Minuta Proyecto de Decreto fue leída para su trámite correspondiente. Posteriormente el Presidente de la Mesa Directiva, sustentado en el párrafo segundo del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, consultó al Pleno si el asunto se consideraba de urgente resolución, para lo cual, habiéndose aprobado por las dos terceras partes de los diputados presentes, se consideró con ese carácter para dispensar o abreviar los trámites, procediéndose a dar paso a la etapa de discusión y aprobación.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.** Una vez agotada la fase de discusión, se sometió a votación, siendo aprobada la Minuta de referencia por unanimidad de votos a favor.

**RESULTANDO QUINTO.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 99 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

## **PROYECTO DE DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:





### **Artículo 74. ...**

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**V. a IX. ...**

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**





Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.



## DECRETA

**PRIMERO.** Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a las partidas secretas, en los términos transcritos en el presente instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Remítase la documentación correspondiente a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para sus efectos constitucionales correspondientes.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**SECRETARIA**

**DIP. MA. MONICA LETICIA FLORES MENDOZA**